

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIAT
SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

CAPÍTULO I. DE LA PLATAFORMA EN GENERAL

Artículo 1º.- Denominación

La "Plataforma de Voluntariat Social de la Comunitat Valenciana" se regirá por sus Estatutos visados por la Generalitat Valenciana y, en todo lo no previsto en ellos, por lo establecido en este Reglamento, así como en la vigente Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º.- Fines y actividades

La Plataforma de Voluntariat Social de la Comunitat Valenciana perseguirá los fines y objetivos previstos en los artículos 4º y 5º de los Estatutos.

Todas las actividades que la Plataforma desarrolle, así como la de sus órganos directivos y los miembros de éstos, irán encaminadas al servicio de aquellos.

Para la consecución de sus fines estatutarios, la Plataforma podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor.

Artículo 3º.- Emblema

El emblema de la " Plataforma de Voluntariat Social de la Comunitat Valenciana será el que se adjunta en el anexo 1.

Artículo 4º.- Domicilio social

El cambio del domicilio social de la Plataforma consignado en los Estatutos requerirá la decisión de la Asamblea General a propuesta de la Comisión

Permanente, y seguirá los requisitos exigidos para la modificación de estatutos en el artículo 14.

Artículo 5º.- Apertura y cierre de delegaciones

A los efectos de la apertura y cierre de delegaciones en el ámbito de acción territorial será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente. El cambio de domicilio y la apertura y cierre de locales serán comunicados al "Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II. LOS/AS ASOCIADOS/AS

Artículo 6º.- Solicitud miembros de pleno derecho

1. Podrán ser miembros de pleno derecho de la Plataforma las entidades y asociaciones que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 6 de los Estatutos. Quienes deseen pertenecer a ella como tales lo solicitarán por escrito dirigido al /a la Presidente/a, en el que harán constar que reúnen aquellas condiciones, que suscriben formalmente el Código Ético del Voluntariado, así como su compromiso de cumplir las obligaciones que les imponga la legislación vigente sobre asociaciones y demás normas que les sean de aplicación, los Estatutos de la Plataforma y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la misma.
2. Al escrito de solicitud, firmado por el representante legal de la entidad, los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:
 - a) Copia de los Estatutos por los que se rija la entidad solicitante.
 - b) Certificación de la entidad interesada acerca del número de voluntarios registrados en la misma.
 - c) Certificación del organismo competente acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
 - d) Certificación del acuerdo de la Asamblea General, celebrada con arreglo a sus Estatutos, donde conste el deseo de la entidad de asociarse y de cumplir los Estatutos de la Plataforma.
 - e) Memoria de actividades del ejercicio anterior

- f) Relación nominal de los miembros del órgano directivo.
 - g) Último presupuesto anual aprobado.
 - h) Aval de alguna de las entidades miembro, apoyando la entrada de la nueva entidad.
 - i) Ámbito de actuación
 - j) Compromiso de pago de la cuota establecida.
 - k) Compromiso de participar activamente en algún área de trabajo de la PVEVS.
 - l) Suscribir el Código Ético de Voluntariado Social de la Plataforma
 - m) Así como otra documentación pertinente que acredite el cumplimiento de los preceptos estatutarios de la Plataforma
3. El escrito de solicitud de ingreso, el de cumplimiento del Código Ético, será facilitado por la Plataforma, y junto con la documentación indicada, iniciará el expediente de ingreso, que tramitará la Secretaría, y en el que quedarán reflejadas todas las actuaciones a que dé motivo.

Artículo 7º.- Tramitación de la **solicitud de miembros de pleno derecho**

Recibido el escrito a que se refiere el artículo anterior, junto con la documentación exigida, el/la Secretario/a comprobará si se contienen todos los datos y si el/la solicitante reúne las condiciones exigidas en los Estatutos.. Hechas tales comprobaciones, dará cuenta al/ a la Presidente/a de la Plataforma, el/ la cual dispondrá que se incluya esta cuestión en el orden del día de la primera Asamblea General que tenga lugar, a los fines de que por ésta, a la vista del informe redactado por la Comisión Permanente , se adopte el oportuno acuerdo.

Adoptado el acuerdo sobre la admisión por la Asamblea General, tanto si es favorable como si es denegatorio, será comunicado por el/la Secretario/a a la entidad solicitante en el plazo de quince días.

Caso de ser denegatorio el acuerdo, se comunicará a la entidad interesada exponiendo los motivos.

En el supuesto de que el acuerdo sea denegatorio, se le indicará claramente, en la comunicación del/ de la Secretario/a, que contra tal acuerdo no cabe ningún recurso.

Artículo 7º.- Registro de miembros de pleno derecho

En el caso de que el acuerdo sea favorable, se le hará entrega de la oportuna certificación del acuerdo de admisión y de un ejemplar de los Estatutos y de este Reglamento de Régimen interno, inscribiéndose su ingreso en el "Libro de Miembros" y abriéndose la correspondiente ficha, en la que figurarán, además de los datos exigidos por la legislación vigente, el número de antigüedad correspondiente a la fecha del acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 8º.- Admisión miembros colaboradores u observadores y de honor

El nombramiento de miembros colaboradores/observadores y miembros de honor se hará también, por acuerdo de la Asamblea General, previa la instrucción de expediente por la Comisión Permanente.

En el caso de los miembros colaboradores el expediente se iniciará mediante escrito dirigido al/ a la Presidente/a por la persona física o jurídica interesada, encargándose de su tramitación el/ la Secretario/a , el/la cual podrá recabar los datos que considere convenientes, y sometiéndose la decisión final a la Asamblea General, que en todo caso le será comunicada.

Tratándose de miembros de honor, el expediente se iniciará a petición de cualquier miembro de la Comisión Permanente, de un diez por ciento de los miembros de la Plataforma o a propuesta motivada del/ de la Presidente/a de la Plataforma, el cual, en todo caso, lo someterá a la decisión de la Asamblea General. El acuerdo que se adopte será comunicado al interesado mediante traslado literal del mismo, así como, de ser favorable, la credencial o diploma que acredite su condición de miembro honorario.

Artículo 9º.- Cumplimiento de derechos y deberes de los/as asociados/as

1. Los derechos y deberes de los miembros se adquieren desde la fecha en que la Asamblea General acuerde su admisión, y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la cualidad de miembro, ya sea por propia voluntad, ya sea como consecuencia de la instrucción de un expediente sancionador. Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 10 de los estatutos.
2. Todos los derechos de los miembros se ejercerán a través de personas que, según sus normas internas y las decisiones de sus órganos, representen a su respectiva entidad en la Plataforma.

Artículo 10º.- De los derechos de los/as asociados/as

1. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en los Estatutos, los miembros de pleno derecho de la Plataforma tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar activamente de las Comisiones de Trabajo
 - b) Ser miembro de la Comisión Permanente.
 - c) Participar en la Comisión de Seguimiento del Código Ético así como del Consejo Asesor.
 - d) Tener un/a representante en la Asambleas Generales de la Plataforma, con derecho a voz y voto.
 - e) Ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno, de representación, consulta y participación de la Plataforma, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de la Comisión Permanente.
 - f) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Plataforma que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
 - h) Tomar parte en las actividades y programas que organice la Plataforma
 - i) Presentar sugerencias o mociones a la Asamblea General, la Comisión Permanente y la Comisión de Seguimiento del Código Ético de la Plataforma.

2. Quienes ostenten la condición de miembros colaboradores u observadores y de honor tendrán los derechos a, e, f, g, h e i del artículo 10.1, así como el derecho a ser oídos/as en la Asamblea o en la Comisión Permanente junto a todos aquellos derechos que la Asamblea General reconozca, a esta clase de miembros.

Artículo 11°.- Deberes miembros colaboradores u observadores y de honor

1. Los miembros colaboradores u observadores tendrán las obligaciones dimanantes del grado de compromiso que adquieran con la Plataforma en el momento de su ingreso en la misma como tales miembros, estando obligados/as en todo caso a los expresados en los apartados a, b, c y e del artículo 12 del presente reglamento
2. Los miembros honorarios, por su condición meramente honorífica, compartirán los principios de la Plataforma y estarán exentos de cualquier otra clase de obligaciones

Artículo 12°.- Deberes miembros de pleno derecho

Todos los miembros de pleno derecho tendrán las mismas obligaciones para con la Plataforma, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán, además, los deberes inherentes a sus respectivos cargos .

Serán obligaciones de los miembros de pleno derecho las siguientes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y en Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas Generales y por la Comisión Permanente de la Plataforma.
- b) Compartir las finalidades de la Plataforma y colaborar para la consecución de las mismas, exigiendo de sus representantes en la Plataforma el fiel cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo

que desempeñen, desde el momento en que tomen posesión del mismo hasta aquel en que cesen

- c) Las entidades miembro, deberán comunicar a la Plataforma cualquier cambio estatutario, de composición de sus órganos directivos, fines, actividades, implantación territorial así como cualquier otro cambio que pueda afectar a los requisitos de admisión así como los deberes de asociado/a.
- d) Abonar las cuotas periódicas que acuerde la Asamblea General de la Plataforma, y otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada miembro.
- e) Suscribir el Código Ético del Voluntariado de la Comunidad Valenciana y comprometerse a su cumplimiento.

Artículo 13º.- De las sanciones a los/as asociados/as

1. El incumplimiento de las obligaciones de los miembros podrán ser sancionados de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de los Estatutos.
2. A tales efectos, la Comisión Permanente, o la propia Asamblea General, a propósito de un mínimo de un 10% de la totalidad de sus miembros de pleno derecho, podrán acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. La instrucción de los procesos se llevará a cabo, dependiendo de los motivos, bien por la Comisión Permanente, bien por la Comisión de Seguimiento del Código Ético.
3. Las sanciones correspondientes al artículo 10 de los estatutos serán instruidas, en todo caso, por la Comisión de Seguimiento del Código Ético. En estos supuestos, la Comisión de Seguimiento del Código Ético articulará la audiencia del miembro afectado.
4. Las conclusiones del proceso de instrucción, tanto de la Comisión Permanente como de la Comisión de Seguimiento del Código Ético, serán elevados a la Asamblea General que tendrá que ser convocada, como máximo, en los tres meses siguientes a la finalización del proceso instructor.

5. En ningún caso, el procedimiento de instrucción podrá prolongarse más de dos meses naturales desde su inicio.
6. Las conclusiones de la instrucción de la sanción serán remitidas al miembro afectado junto con la convocatoria de la Asamblea General. De igual modo, el miembro afectado tendrá derecho a un último turno de palabra ante la Asamblea General antes de que se produzca la votación definitiva.

Artículo 14° de la baja de los miembros

Las causas de baja recogidas en los artículos 9.1, 9.2 y 9.5, serán instruidas por la Comisión Permanente y las recogidas en los artículos 9.3 y 9.4. por la Comisión de Seguimiento del Código Ético. En los supuestos en que se inicie el proceso de instrucción se estará a lo dispuesto en el régimen de sanciones.

Artículo 15°.- De la baja voluntaria de los/as asociados/as

Las entidades miembro podrán solicitar en cualquier momento la separación voluntaria de la Plataforma.

La petición debe hacerse por escrito dirigido al/ a la Presidente/a, acompañado del acuerdo adoptado en tal sentido por la Asamblea General de la entidad que pretenda separarse, todo lo cual se presentará o remitirá al/ a la Secretario/a, quien incluirá la solicitud, previo conocimiento del/ de la Presidente/a, en el orden del día de la próxima sesión que celebre la Comisión Permanente, la cual acordará, sin más trámites, la separación, informando en la siguiente Asamblea General.

Artículo 16°.- Motivos de sanción a los asociados/as

La separación los miembros de la Plataforma por motivo de sanción tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante 2 anualidades consecutivas.
- b) La inobservancia reiterada de las leyes vigentes que las regulen.

- c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas como miembro de la Plataforma.
- d) El incumplimiento del Código Ético del Voluntariado de la Comunidad Valenciana.
- e) Cuando deliberadamente el miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales de la Plataforma.
- f) Cuando intencionadamente obstaculice gravemente el funcionamiento de los órganos de gobierno, representación, consulta y participación de la Plataforma.

Artículo 17º.- Registro de la separación de los asociados/as

La separación de un miembro de la Plataforma, ya sea con carácter voluntario, ya sea como consecuencia de sanción, deberá anotarse en el "Libro de Miembros" y en su ficha correspondiente. Al mismo tiempo se comunicará al interesado/a.

Al comunicar a un miembro su separación de la Plataforma por la razón que sea, se le requerirá, en su caso, para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con la Plataforma.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 18º.- Órganos de gobierno y administración

El gobierno y la administración de la Plataforma correrán a cargo de la Asamblea General y de una Comisión Permanente.

CAPÍTULO III. LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 19º.- Composición y funciones

La Comisión Permanente, con las funciones que le atribuyen los Estatutos, estará compuesta por el número de miembros que establecen los Estatutos, los

cuales serán designados y relevados en la forma y plazos previstos en los artículos 15 a 18 de aquellos. Cualquiera de los miembros podrá dimitir de su cargo.

Artículo 20º.- Gastos de los cargos de la Comisión

Los cargos que componen la Comisión Permanente serán gratuitos, salvo que la Asamblea General acuerde que sean remunerados, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos necesarios de viajes, estancias, dietas, etc..., que se produzcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Artículo 21º.- De los/as invitados/as

La Comisión Permanente podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad de asesores, expertos o técnicos, retribuyendo sus servicios, si así fuere necesario, de acuerdo siempre con los límites presupuestarios.

Artículo 22º.- Convocatoria

La Comisión Permanente será convocada por el/la Presidente/a, a cuyo efecto, el/la Secretario/a cursará las citaciones oportunas, con diez días de antelación al menos al de la celebración de la sesión con carácter ordinario, y el máximo plazo posible en el caso de convocatorias extraordinarias

La convocatoria se hará por escrito, figurando en ella el día y hora de la celebración, así como el orden del día.

El orden del día de cada reunión será establecido por el/la Presidente/a de la Plataforma al acordar la convocatoria. No obstante, cualquier miembro de la Comisión podrá proponer a la misma que se declare urgente el tratar de un asunto no incluido en aquel, el cual será discutido si la Comisión así lo acuerda.

Artículo 23º.- De las reuniones

Reunida la Comisión Permanente, el/la Presidente/a abrirá y levantará la sesión, concediendo la palabra a los miembros, dirigiendo las deliberaciones y decidiendo con voto de calidad en caso de empate.

En las reuniones de la Comisión Permanente tendrán derecho a hacer uso de la palabra todos los asistentes, siempre y cuando lo que manifiesten tenga relación con los asuntos del orden del día.

Artículo 24°.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos.

Artículo 25°.- De las actas

De las sesiones que celebre la Comisión Permanente el/la Secretario/a levantará la oportuna acta.

En el acta figurarán necesariamente los siguientes extremos:

- a) Lugar y fecha de la celebración.
- b) Nombre de las entidades asistentes, con expresión del cargo que ostenten, así como el nombre y apellidos de quienes acudan en su representación.
- c) Breve relación de las deliberaciones.
- d) Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados, haciendo constar los votos en contra, en su caso.

Las actas serán leídas en la sesión siguiente y, de merecer la aprobación de la Comisión, se transcribirán en el plazo de tres días, firmándose por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Artículo 26°.- Competencias de los cargos de la Comisión

Los cometidos correspondientes a cada uno de los miembros de la Comisión Permanente serán fijados por la propia Comisión a propuesta del/ de la Presidente/a, quien resolverá los conflictos que pudieran plantearse entre aquellos con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27º.- Del/de la presidente/a

El/la Presidente/a de la Plataforma será designado por la Asamblea General entre los miembros de pleno derecho. Será además, Presidente/a de la Comisión Permanente y de la Asamblea General, ostentando las funciones y atribuciones que se determinan en el artículo 20 de los Estatutos.

Las decisiones que el/la Presidente/a adopte en el ejercicio de sus atribuciones y de las que por su naturaleza no quede constancia en las actas de la Comisión Permanente ni de la Asamblea General serán informadas en la siguiente Comisión Permanente.

Artículo 28º.- La Comisión de Gestión

La gestión de los asuntos cotidianos de la Plataforma en tanto que no esté reunida la Comisión Permanente y por delegación de la misma, se trabajará en la Comisión de Gestión, que estará compuesta por el Presidente/a, los dos Vicepresidentes/as, el Secretario/a y el Tesorero/a. Esta comisión se reunirá semanalmente, salvo acuerdo interno. De todos sus acuerdos extenderá acta el Secretario/a, y se informará en todo caso a la Comisión Permanente para la ratificación de los mismos.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del /de la Secretario/a o de las personas que los/as sustituyan. Asimismo, el Presidente podrá convocar a la misma a cualquier miembro de la Comisión Permanente que no forme parte de la Comisión de Gestión.

En la Comisión de Gestión se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los/as asistentes. En caso de empate, el voto del /de la Presidente/a será de calidad.

CAPÍTULO IV. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 29º.- Convocatoria

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el/la Secretario/a de orden del/ de la Presidente/a, previa decisión de la Comisión Permanente o lo pidan por escrito razonado, con expresión de los temas a debatir, un número de miembros que represente, como mínimo un diez por ciento de la totalidad de los miembros de pleno derecho, en la forma que disponen los artículos 11 y siguientes de los Estatutos.

La reunión de la Asamblea General de carácter extraordinario, a solicitud de la décima parte de los miembros de pleno derecho de la Plataforma, podrán solicitarlo al/a la Presidente/a, bien mediante escrito colectivo o bien por peticiones individuales, procediéndose después con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 30º.- Orden del día

En la convocatoria que será nominativa y se realizará al menos con 15 días de antelación, se hará constar el orden del día determinado por la Comisión Permanente, oída la Comisión Permanente, sin que puedan discutirse asuntos que no están incluidos en aquel. Además de la Comisión Permanente, se podrá presentar puntos a tratar en el orden del día si son presentados al principio de la reunión mediante escrito si así lo solicita al menos un diez por ciento de las entidades miembro de pleno derecho. Asimismo se someterán a la consideración de la propia Asamblea y se tratarán si son acordados por mayoría suficiente de votos.

A la convocatoria se adjuntarán los documentos necesarios para que los miembros tengan conocimiento de los asuntos a tratar.

Artículo 31º.- De los representantes en la Asamblea

Los miembros asistirán a las sesiones de la Asamblea General a través de las personas a quienes las respectivas asociaciones hayan atribuido su representación; tal representación podrá otorgarse de modo permanente, por un plazo de tiempo determinado o para cada sesión, pero en todo caso, para que sea válida, habrá de comunicarse previamente a la Secretaría de la Plataforma. con designación, en su caso, de uno o más suplentes.

Artículo 32º.- De la Mesa de la Asamblea

La Mesa de la Asamblea estará integrada por los miembros de la Comisión Permanente, siendo presidida por el/la Presidente/a de la Plataforma y actuando como secretario el/la Secretario/a de la misma.

Artículo 33º.- De la documentación adjunta a la convocatoria

Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos sobre el presupuesto anual y el estado de cuentas, tales documentos habrán de acompañarse a la convocatoria. En todos los demás casos deberá adjuntarse a ésta un breve resumen del asunto que haya de discutirse en la sesión de la Asamblea y, si se tratara de modificación de Estatutos, se acompañará el texto literal modificado.

Artículo 34º.- Presentación y elección de candidaturas

1. Cuando se trate de la elección de los miembros de la Comisión Permanente se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Las candidaturas serán cerradas.

Deberá acompañarse a la convocatoria la denominación de las listas de asociaciones miembros que sean proclamadas candidatas, a cuyo efecto éstas deberán inscribirse como tales en la Secretaría, al menos con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General en que hayan de ser elegidas.

En la inscripción deberá hacerse constar el nombre y apellidos de la persona a quien hayan atribuido la representación para formar parte de la Comisión Permanente, así como, el del suplente o suplentes que designen.

Son requisitos imprescindibles para ser incluido/a en la lista: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Resultarán elegidos/as los componentes de la lista que haya obtenido mayor número de votos.

2. El censo electoral estará compuesto por todos los miembros de pleno derecho de la Plataforma con derecho a voto.

3. La Mesa Electoral se constituirá con tres representantes de las entidades miembros de pleno derecho de la Plataforma que no figuren entre las candidatas que se presenten a la elección, los cuales asumirán respectivamente las funciones de Presidente, Secretario y Vocal de la Mesa Electoral.

Serán funciones de la Mesa Electoral:

- a) Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.
- b) Custodiar las papeletas hasta la finalización del proceso.
- c) Llevar a cabo el escrutinio de votos.
- d) Levantar las actas que se establezcan para tal fin.

4. Los pormenores de la celebración de las elecciones, serán acordados en cada caso por la Comisión Permanente.

Artículo 35°.- De las votaciones

El cómputo de los votos en las sesiones de la Asamblea General podrá hacerse a la vista, a través de cualquier signo externo o mediante el sistema de votación secreta, con papeleta, cuando así lo disponga la Presidencia o cualquiera de los miembros presentes. La elección de miembros de la Comisión Permanente se hará siempre por este último sistema.

Artículo 36°.- De las actas

De las sesiones que celebre la Asamblea General el Secretario levantará la correspondiente acta. En tales actas figurarán los extremos a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento, cuantos el/la Secretario/a estime oportuno consignará para dejar mejor constancia de lo ocurrido, así como, cuantas indicaciones ordene la Presidencia.

Artículo 37°.- De la invitación a otros/as participantes en la asamblea

La Asamblea General podrá invitar a los miembros colaboradores u observadores a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad

de asesores/as, expertos/as o técnicos, retribuyendo sus servicios, si fuere necesario, de acuerdo siempre con los límites presupuestarios.

ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO V. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 38º.- Composición, reuniones y convocatoria

I. Los coordinadores de las comisiones serán miembros de la Comisión Permanente. Las distintas comisiones creadas por la propia Comisión Permanente o la Asamblea General como mecanismos de participación de las entidades, y con el fin de delegar en ellas la preparación de trabajos, actos o actividades, así como, de recabar de las mismas los informes o estudios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Plataforma.

Dichas Comisiones estarán formadas, además, por el número de vocales que acuerde el órgano que las constituya, a propuesta de los respectivos coordinadores de las mismas.

2. Las Comisiones de trabajo se reunirán al menos una vez al trimestre previa convocatoria del/la coordinador/a de la misma. La convocatoria de las reuniones se notificará a sus integrantes con una antelación mínima de diez días, salvo necesidades extraordinarias acompañada del orden del día fijado por su coordinador de acuerdo con el plan de trabajo preestablecido para cada Comisión de Trabajo por la Comisión Permanente o por la Asamblea General de la Plataforma.

CAPÍTULO VI. LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 39.- La comisión de Seguimiento del Código Ético

Para garantizar el compromiso de cumplimiento del código ético suscrito por todas las organizaciones de voluntariado pertenecientes a la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, se crea la Comisión de Seguimiento del Código Ético.

Artículo 40.- Composición

No podrán formar parte de esta comisión aquellas entidades que ya formen parte de la Comisión Permanente.

Cada entidad miembro de pleno derecho de la Plataforma sólo podrá ocupar un puesto en la comisión.

Los cargos de la comisión de seguimiento del código ético no serán remunerados, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos ocasionados como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Artículo 41.- De la baja de los/as miembros

Pueden ser causa de baja de la comisión las expuestas en el artículo 9 de los estatutos.

En ningún caso un miembro puede ser causa y parte de la instrucción de un proceso de sanción. En este caso se promoverá la suplencia temporal del miembro en cuestión mediante la designación temporal de otro miembro por la Asamblea General.

En caso de que se produzcan dos o más bajas, la comisión quedará de forma cautelar suspendida en sus funciones hasta la elección en Asamblea General de los nuevos miembros. Dicha Asamblea General deberá ser convocada en los tres meses naturales siguientes a la causa de la segunda baja.

Artículo 42.- Asesores/as e invitados/as

La comisión podrá solicitar asesoramiento e invitar a sus reuniones a cuantas personas estime oportuno en calidad de asesores, expertos o técnicos, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 43.- Convocatoria de reuniones

Las reuniones que celebre la comisión serán convocadas por el/la coordinador/a, a través del secretario/a, mediante carta certificada o entregada personalmente con

acuse de recibo, a todos los miembros de la comisión, donde figurará el día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día.

La convocatoria deberá realizarse, al menos, con diez días de antelación a la celebración de la reunión.

La comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por semestre natural, y de forma extraordinaria a petición de la Asamblea General, o a instancias del coordinador/a o de un tercio de los miembros de la comisión.

Artículo 44.- Competencias en los procesos sancionadores

La comisión llevará a cabo cuantos procesos sancionadores le sean encomendados a instancias de la Comisión Permanente, de un diez por ciento de los miembros de la Asamblea, o de al menos un tercio de los miembros de la propia Comisión.

La comisión ante un proceso sancionador llevará a cabo cuantas reuniones estime oportuno hasta la elaboración de un dictamen razonado. Durante el proceso, la Comisión deberá, de forma obligatoria, dar audiencia al miembro afectado en cuantas ocasiones resulte necesario para esclarecer el proceso.

La comisión dispondrá de un máximo de dos meses desde que le sea encomendado el proceso sancionador hasta la elaboración de su dictamen

Tras la elaboración del dictamen, el presidente de la comisión, hará llegar una copia del mismo a la Comisión Permanente, que será presentado por el coordinador/a de la comisión en la siguiente Asamblea General.

Artículo 45.- Del Coordinador de la comisión de seguimiento del Código Ético.

Serán funciones del coordinador/a:

- a) Convocar las reuniones de la comisión.
- b) Presidir las reuniones, estableciendo los turnos de intervención.
- c) Dar el visto bueno a las resoluciones y dictámenes de la comisión.

- d) Presentar los acuerdos adoptados y las recomendaciones realizadas por la comisión ante la Comisión Permanente y la Asamblea General.

Artículo 46.- Del secretario/a

Serán funciones del/ de la secretario/a

- a) Llevar a cabo las convocatorias de las reuniones de la Comisión.
- b) Escribir las actas de cuantas reuniones realice la comisión.
- c) Lectura de las actas en la siguiente reunión, y de ser aprobada, su transcripción.
- d) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la Secretaría Técnica de la Plataforma.
- e) Realizar la relación definitiva de las resoluciones y los dictámenes elaborados por la Comisión.

CAPÍTULO VII. EL CONSEJO ASESOR

Artículo 47.- El consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano de carácter consultivo, que se reunirá al menos una vez al año y estará compuesto por personas de reconocido prestigio y provenientes de los distintos ámbitos funcionales y geográficos. Constará de un mínimo de 9 miembros.

Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente, o de la propia Asamblea General, siempre y cuando lo pidan por escrito razonado un número de miembros que represente como mínimo un 10% de la totalidad.

Artículo 48.- Funciones del Consejo Asesor

Las funciones del Consejo Asesor serán:

1. Estudiar los temas que la Comisión Permanente o la Asamblea General les presente y dar su dictamen sobre los mismos, con el fin de ayudar a tomar las decisiones más adecuadas en cada momento.

2. Ayudar a la Comisión Permanente y de Gestión, y a la propia Asamblea General, a facilitar la resolución de los problemas que estos órganos les pudieran plantear.
3. Plantear desde su posicionamiento en cada una de las áreas en que se desarrollen, todas las cuestiones que pudieran afectar a la coordinación sectorial, geográfica o de cualquier otro nivel relacionado con los temas de voluntariado o del mundo asociativo.
4. Disponer de un espacio multidisciplinar de capacidades y competencias para consultar de forma conjunta las líneas estratégicas de actuación para que el mundo asociativo y las ONGs se posicionen adecuadamente ante el futuro.

CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 49º.- Recursos económicos y cuotas

Los recursos económicos de la Plataforma serán los previstos en el artículo 34 de los Estatutos. La cuantía de las cuotas será aprobada por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Permanente, estudiados los informes razonados del/ de la Tesorero/a. Las cuotas periódicas serán anuales. Todas las operaciones económicas serán reflejadas en el Libro de Caja. En el caso de las entidades miembro de pleno derecho de nuevo ingreso, la primera cuota a ingresar será completa en el caso de ingresar en el primer semestre y la mitad de la misma en el caso de ingresar en el segundo.

Artículo 50º.- Otros ingresos

Los ingresos que pueda obtener la Plataforma de sus actividades serán fijados por la Comisión Permanente.

Artículo 51º.- Emisión de recibos

La Plataforma no podrá recibir ninguna cantidad sin entregar a cambio el correspondiente recibo firmado por el/la Tesorero/a, que se extraerá del oportuno

talonario, normalizado e impreso por la Plataforma y debidamente firmado. De cada número de recibo existirán dos copias, la primera para entregar al interesado y la segunda para el Tesorero.

Artículo 52º.- De los pagos

El/la Tesorero/a no podrá realizar ningún pago con cargo a lo fondos de la Plataforma sin previa orden de pago de la Presidencia, la cual habrá de ser intervenida por el/la Secretario/a, tomando razón y comprobando el acuerdo que justifique aquella orden.

Artículo 43º.- De los presupuestos y su propuesta

Los proyectos de presupuestos anuales serán redactados por el/la Presidente/a con el/la Tesorero/a, para ser pasados a la Comisión Permanente, la cual los aprobará previamente a incluirlos en el orden del día de la Asamblea General ordinaria. Quince días antes de someterlos a la Asamblea se remitirán a todos los miembros, firmados por el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a.

Artículo 54º.- Presentación del estado de cuentas

Los estados de cuentas serán sometidos a la Asamblea General ordinaria que se celebre después de finalizado el año natural al que se refieran. Previamente, al menos con quince días de antelación al de la celebración de la Asamblea, serán remitidos por escrito a cada uno de los miembros. El proyecto de estado de cuentas que se remita deberá estar firmado por el/la Tesorero/a, con el visto bueno de la Presidente/a.

CAPÍTULO IX. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 55º.- De la modificación de estatutos

La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Comisión Permanente o por acuerdo de la Asamblea General cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de los miembros de pleno derecho. En cualquier caso, la Comisión Permanente designará una ponencia formada por tres miembros de pleno derecho, uno de los cuales al menos habrá de ser necesariamente miembro de la Comisión Permanente, a fin de que redacte el proyecto de modificación siguiendo las directrices impartidas por la Comisión. Ésta fijará el plazo en que tal proyecto deberá estar terminado.

Artículo 56°.- De la propuesta a la Asamblea General

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el/la Presidente/a lo incluirá en el orden del día de la primera Comisión Permanente que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la ponencia para nuevo estudio.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de modificación, éste seguirá los trámites establecidos por la legislación vigente, a cuyo efecto la Comisión acordará incluirlo en el orden del día de la próxima Asamblea General extraordinaria que se celebre, o acordará convocar a tales efectos.

Artículo 57°.- De la presentación de enmiendas

A la convocatoria de la Asamblea General se acompañará el texto de la modificación de los Estatutos, tal como previene el artículo 33 de este Reglamento, a fin de que los miembros puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la Asamblea General.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

CAPÍTULO X. DISOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA

Artículo 58°.- Nombramiento Comisión liquidadora

En la Asamblea General en que se acuerde la disolución de la Plataforma se nombrará la comisión liquidadora a la que se refiere el artículo 39 de los Estatutos.

Artículo 59º.- Funciones de la comisión liquidadora

La citada comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Comprobar el último saldo de cuentas.
- b) Comprobar la liquidación final.
- c) Cuidar de dar a los bienes y fondos de la Plataforma el destino que establecen los Estatutos, a cuyo efecto obtendrá los oportunos documentos de quienes reciban aquellos, preparando toda la documentación necesaria para remitir al Registro de Asociaciones competente con el fin de solicitar la baja del mismo.